TRANSFEDERAL
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
NIT: 900.651.344-6

RESOLUCIÓN No. 001

"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de funcionamiento e inversión, del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S., para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

En ejercicio de sus facultades Constitucionales. Legales, Reglamentarias y en especial las contenidas en los estatutos de la empresa, el Decreto 111 de 1996 y el artículo 19 del Decreto 115 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Qué el parágrafo 1° del artículo 17 de la ley 142 de 1994, establece que mientras la ley a la que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política no disponga otra cosa, los presupuesto correspondientes serán aprobados en Juntas Directivas.

Que el Decreto 115 de 1996, establece normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, que por su naturaleza se encuentran las sociedades por acciones simplificadas.

Que el numeral 6) del artículo 29A de los estatutos de la Empresa SETP TRANSFEDERAL S.A.S., estipula que le corresponde a la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de la sociedad y dictar las normas para la elaboración y ejecución del mismo, atendiendo los planes y programas de cada vigencia.

Que la Gerencia del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. sometió a consideración de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de la vigencia 2016, el cual fue aprobado en sesión de Junta de fecha del 21 de Diciembre de 2015, tal y como costa en Acta No. 010 de esa misma fecha.

Que el artículo 19 del Decreto 115 de 1996 faculta a los Gerentes, Presidentes o Directores de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado a realizar la desagregación del presupuesto conforme a las cuantías aprobadas.

Que la presente desagregación no altera la cuantía del presupuesto de ingresos ni de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Empresa,

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y desagregar el Presupuesto de Ingresos de la empresa Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S. para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), en la suma de **OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($80.315.776.359)** de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	VALOR
1	**TOTAL DE INGRESOS**	**80,315,776,359**
10	**Disponibilidad Inicial**	**1,646,433,166**
1001	Disponibilidad Funcionamiento	**72,329,844**
1002	Disponibilidad Inversión	**1,574,103,322**
100201	Disponibilidad Inversión Municipio	**1,574,103,322**
100202	Disponibilidad Inversión Nación	
11	**Ingresos Corrientes**	**70,259,930,007**
	Aportes Convenio	**66,902,573,133**
1101	Aportes Nación Convenio Vigencia 2016	33,767,000,000
1102	Aportes Nación Convenio Vigencia 2015	8,046,000,000
1103	Aportes Municipio Convenio Vigencia 2016	10,089,573,133
1104	Aportes Municipio en Convenio con el Departamento USCO	15,000,000,000
	Otros Aportes	**3,357,356,874**
1105	Aportes del Municipio para Funcionamiento	800,000,000
1106	Aportes Redes Convenio Municipio y Departamento USCO	1,057,356,874
1107	Aportes Otras Redes	1,500,000,000
12	**Recursos de Balance**	**8,409,413,186**
1201	Recursos de Balance Funcionamiento	197,921,283
1202	Recursos de Balance Inversión	8,211,491,903

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar la siguiente liquidación y desagregación en las cuentas de Gastos de Personal y Gastos Generales del Presupuesto de Funcionamiento de la empresa Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S. para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), en la suma de **MIL SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1,070,251,127.00)**

CODIGO	DETALLE	APROPIACIÓN INICIAL
2	**TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS**	
21	**Gastos de Funcionamiento**	**$1,070,251,127.00**
2101	**Gastos de Personal**	**$436,187,777.00**
210101	**Servicios Personales Asociados a la Nómina**	**$119,955,198.00**
21010101	Sueldos personal de nómina	$71,513,731.00
21010102	Gastos de Representación	$14,302,746.00
21010103	Cesantías	$8,666,009.00
21010104	Vacaciones	$6,892,719.00
21010105	Prima de Navidad	$7,921,398.00
21010106	Prima de Vacaciones	$3,802,271.00

21010107	Intereses de Cesantías	$1,039,921.00
21010108	Bonificación por servicios prestados	$1,787,843.00
21010109	Prima de Servicios	$3,650,180.00
21010110	Bono de Recreación	$378,380.00

210102	**Servicios Personales Indirectos**	**$293,690,019.00**
21010201	Honorarios Profesionales	$189,601,419.00
21010202	Otros Servicios Personales Indirectos	$104,088,600.00

210103	**Contribuciones Inherentes a la nómina sector privado y público**	**22,542,560**
21010301	Aportes Salud	6,078,668
21010302	Aportes Pensión	8,581,648
21010303	Riesgos Profesionales	373,302
21010304	Sena	1,430,275
21010305	Caja de Compensación	2,860,549
21010306	ICBF	2,145,412
21010307	MEN	715,137
21010308	ESAP	357,569

2102	**GASTOS GENERALES**	**436,142,067**
210201	**Adquisición de Bienes**	**110,199,603**
21020101	Aseo y Cafetería	17,794,603
21020102	Gastos de Constitución	2,905,000
21020103	Gastos de Transporte	2,500,000
21020104	Insumos de Papelería	70,000,000
21020105	Gastos de Mantenimiento	17,000,000

210202	**Adquisición de Servicios**	**$325,942,464.00**
21020201	Viáticos y Gastos de Viaje	$50,000,000.00
21020202	Vigilancia y Remuneración servicios Técnicos	$36,000,000.00
21020203	Servicios Públicos	$20,000,000.00
21020204	Arrendamientos	$80,640,000.00
21020205	Seguros	$41,475,170.00
21020206	Imprevistos	$2,000,000.00
21020207	Gastos Financieros	$2,900,000.00
21020208	Otras Adquisiciones de servicios	$92,927,294.00

210202	**Adquisición de Servicios**	**$325,942,464.00**
21020201	Viáticos y Gastos de Viaje	$50,000,000.00
21020202	Vigilancia y Remuneración servicios Técnicos	$35,300,000.00
21020203	Servicios Públicos	$20,000,000.00
21020204	Arrendamientos	$80,640,000.00
21020205	Seguros	$41,475,170.00
21020206	Imprevistos	$2,000,000.00

21020207	Gastos Financieros	$3,600,000.00
21020208	Otras Adquisiciones de servicios	$92,927,294.00

2103	**Cuentas por pagar**	**197,921,283**

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar la siguiente liquidación y desagregación del Presupuesto de Inversión de la empresa Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S. para la vigencia fiscal 2016, en la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE $79.245.525.232,** de acuerdo al siguiente detalle:

23	**GASTOS DE INVERSIÒN**	**79,245,525,232**
	Infraestructura	**71,034,033,329**
	Infraestructura Vial	**24,633,540,027**
2301	Construcción total	8,755,184,575
2302	Rehabilitación de vías incluyendo andenes	15,878,355,452
	Intercambiadores	**38,894,336,173**
2303	Intercambiador vial cra. 16	19,813,691,226
2304	Intercambiador vial USCO	19,080,644,947
	Urbanismo	**1,514,292,433**
2305	Urbanismo	1,514,292,433
	REDES	**2,557,356,874**
2306	Redes de acueducto y Alcantarillado USCO	1,057,356,874
2307	Redes de acueducto y Alcantarillado CRA 16	1,500,000,000
2308	**Gerencia del proyecto**	**3,434,507,822**
2309	**Cuentas por pagar Inversión**	**8,211,491,903**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONIBILIDADES GENERALES: Para los efectos de la correcta ejecución del presupuesto del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.se observarán las normas y disposiciones establecidas en el Decreto 115 de 1996.

Las disposiciones generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto anual de la entidad, las cuales regirán únicamente durante el año fiscal para el cual se expidan y contemplan los siguientes puntos:

CAPITULO I
1. DEL CAMPO DE APLICACIÓN

Las siguientes disposiciones generales rigen a los órganos incorporados en el Presupuesto del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

El presupuesto general del Sistema Estratégico de Transporte Público SETP TRANSFEDERAL S.A.S, es un acto administrativo mediante el cual se relaciona de manera detallada y anticipada los ingresos y se autorizan los gastos para una vigencia fiscal.

El presupuesto como instrumento financiero por excelencia, está llamado a permitir el normal funcionamiento y puesta en marcha del proyecto SETP en la ciudad de Neiva, y poder a la vez garantizar el cumplimiento del objeto social SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Así mismo, es el instrumento de planificación y gestión de corto plazo que contiene los estimativos de ingresos y gastos de la respectiva vigencia fiscal, para garantizar el funcionamiento normal de la entidad, y el cumplimiento de los objetivos y las metas previstas en el plan financiero.

1.1 PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

Los principios que se aplican al Sistema Presupuestal del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S. son Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización, Coherencia Macroeconomía y Homeostasis Presupuestal.

Planificación: El presupuesto General de la entidad deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de inversiones, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Anualidad: El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, Después del 31 de Diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Universalidad: El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia no se podrá efectuar gastos públicos, que no figuren en el presupuesto.

Unidad de Caja: Con el recaudo de todos los ingresos y recursos de capital se entenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto anual.

Programación Integral: Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento, que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

Especialización: Las apropiaciones deben referirse al objeto y funciones de la entidad, y se ejecutarán conforme al fin para el cual fueron programadas.

Coherencia Macroeconómica. El presupuesto de la empresa SETP TRANSFEDERAL S.A.S. debe ser compatible con las metas Macroeconómica fijadas por el Gobierno Nacional en coordinación con la Junta Directiva del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva, el gobierno municipal.

Homeostasis Presupuestal: El crecimiento real del Presupuesto de ingresos incluida en la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico.

CAPITULO II

Los componentes del Presupuesto General del SETP TRANSFEDERAL; son: El presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital; El Presupuesto de Gasto o de Apropiaciones; la Disponibilidad Final; y las Disposiciones Generales.

La Junta directiva en coordinación con la gerencia y el equipo financiero fijarán los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez acorde con los objetivos financieros de la empresa y la tasa de interés a corto y largo plazo.

Los ingresos corrientes de la empresa, los aportes de capital deben ser consignados en cuentas de la empresa. Los ingresos corrientes del convenio de cofinanciación de la empresa, los aportes al Convenio de Cofinanciación deben ser depositados en un Encargo Fiduciario.

1.1. INGRESOS

Este componente presupuestal incluye la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital.

1.1.1. Disponibilidad Inicial:

La disponibilidad inicial es el saldo de caja, bancos y fiduciaria, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, que no está comprometido, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal.

1.1.2. Ingresos Corrientes

Son los ingresos que reciben ordinariamente en función del convenio de cofinanciación suscrito con la Nación, el Municipio de Neiva y los ingresos para el funcionamiento programados. Se clasifica en Aportes y otros ingresos corrientes.

a) Aportes: Estos Ingresos comprenden los pactados por el convenio de cofinanciación para la vigencia del presupuesto aprobado.

- Aportes de la Nación: Son los recursos recibidos por el gobierno nacional no destinados a la capitalización de la empresa, establecidos en el Convenio de Cofinanciación.
- Aportes del Municipio: Son los aportes del Municipio de Neiva, no destinados a la capitalización de la empresa, establecidos en el Convenio de Cofinanciación.
- Aportes para el funcionamiento de la empresa: Son los aportes recibidos del Municipio de Neiva, destinados a cubrir el funcionamiento administrativo de la empresa.

b) Otros Ingresos: Ingresos derivados del objeto para el cual se ha sido creada la empresa no incluidos en la categoría anterior.

1.1.3. Recursos de Capital

Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones y de recursos de vigencias anteriores, en la variación del patrimonio, creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones de la empresa.

Los recursos de capital comprenderán: los recursos del crédito interno, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado en la monetización de créditos externos, aportes de capital, donaciones.

Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos.

Recursos del crédito: Son los ingresos provenientes de empréstitos o colocación de papeles en el mercado financiero con vencimiento mayor a un año concedido directamente a la entidad SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Rendimientos por operaciones financieras: Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado de capitales, en cuentas de ahorro o en títulos valores.

Los recursos situados por la entidad SETP TRANSFEDERAL S.A.S. en fiduciaria por Convenio de Cofinanciación con la Nación, el Municipio de Neiva, no tendrán por objetos proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones de gasto público en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Donaciones: Son ingresos sin contraprestación pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

Otros ingresos de capital: Son los recursos de capital distintos a los enunciados anteriormente.

CAPITULO III
DE LOS GASTOS
2. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

2.1 GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que deben hacer la empresa como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se define como sigue:

Servicios Personales Asociados a la Nómina: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, por la Junta Directiva.

Sueldo Personal de Nómina: Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta. Incluye los incrementos de dichos conceptos.

Gastos De Representación: Los gastos de representación son una parte del salario, de manera implícita reconoció que tales gastos de representación tenían una naturaleza retributiva del servicio y que, por lo tanto, se dirigirían a subvenir sus propias necesidades, con libertad plena de disposición de tales dineros, sin que fuere menester aplicarlos al cumplimiento del servicio. Así, al formar parte del ingreso privado de cada funcionario y tiene naturaleza retributiva.

Prima de Servicios: Se considera como únicamente factor salarial más no de prestación Social. Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulen el régimen salarial y prestacional del Sector, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubieren servido cuando menos un semestre en la entidad;

su pago se realizará en los primeros (15) días del mes de Julio de cada año y corresponde de haberse causado completamente, a quince (15) días de remuneración según la Ley.

Prima de Vacaciones: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978. La prima de vacaciones será equivalente a quince días de salarios por cada año de servicio.

Prima de Navidad: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial del sector; equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena (15) del mes de Diciembre.

Indemnización Por Vacaciones: compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula del organismo o entidad o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

Bonificación Especial de Recreación: Apropiación destinada para el pago a los servidores públicos, equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual, en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

Servicios Personales Indirectos: Son gastos destinados al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que se presten servicios calificados o profesionales cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Igualmente, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

Honorarios Profesionales: con cargo a este rubro se deberán realizar los pagos a profesionales contratados por la administración o pagos a los miembros de Juntas o Consejos Directivos cuando no sean empleados, Revisoría Fiscal y control interno.

Otros Gastos por servicios personales: Corresponden al pago por servicios de aprendices del SENA, práctica empresarial y personal no calificada.

Contribuciones Inherentes a la Nómina del Sector Privado: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Contribuciones Inherente a la Nómina del Sector Público: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinada a entidades del sector público, tales como SENA, ICBF, Fondos administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Subsidio Familiar: Contribución que corresponde al monto total de los pagos que se efectúan a las Cajas de Compensación, con el propósito de financiar los programas de asistencias social que presta esta institución para beneficio de los trabajadores.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución

2.2 GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados para la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

La ejecución de los gastos correspondientes a Compra de Bienes y Servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones por la empresa y que debe tener cada sección del Presupuesto. No se podrá dar disponibilidades y por lo tanto ejecutar estas partidas mientras no se encuentre en el presupuesto.

Adquisición de Bienes: Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la empresa, como compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones, los pagos destinados a bienestar social, capacitación, higiene y seguridad industrial siempre y cuando sea exclusivamente para la adquisición de bienes. En caso de que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato u Orden)

Insumos de papelería: Adquisición de bienes de consumo que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio y cafetería, CD, vestuarios de trabajo, drogas y materiales que cumplan con las características de esta definición.

Compra de Equipo: Gastos necesarios para la adquisición de bienes tangible, de consumo duradero que deben inventariarse y cuyo valor supere un salario mínimo mensual vigente para el año 2016.

Aseo y Cafetería: A través de este rubro se atenderá exclusivamente los gastos que se causen por concepto de los servicios no misionales externos tales como: cafetería, aseo y servicio de restaurante cuando se requiera extraordinariamente. Incluye los costos de los bienes e insumos de aseo y cafetería que sean para el consumo final que no deba inventariarse, y que no sean objeto de devolución; como son los elementos de aseo para la mantención de las instalaciones locativas e insumos y elementos de cafetería para la atención de los empleados, contratistas e invitados.

Gastos de Transporte: Se cubre por este concepto gastos de mensajería local, nacional e internacional, correo, correo electrónico, portes aéreos y terrestres, empaques, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalajes y acarreos de elementos, servicios aéreos, movilización de funcionarios que por razones de seguridad y competencia de sus funciones, tengan necesidad de acudir a ellos; y cualquiera que sea el año de su causación.

Gastos de Mantenimiento: Gastos tendientes a la conversación y reparación de bienes muebles.

Gastos de Constitución: Gastos por conceptos de autenticaciones notariales, estampillar, autenticaciones, certificaciones y trámites ante la cámara de comercio, inscripciones, certificados de libertad y tradición y/o de matriculo

inmobiliaria, notificaciones, arancel judicial, paz y salvo, adquisición de garantías (póliza de seguros o garantía bancaria) entre otros.

Adquisición de Servicios: Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales que contempla el desarrollo de las funciones de la empresa y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos, incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles. Viáticos y gastos de viaje, aseo, seguro, gastos bancarios, capacitaciones, imprevistos, gastos financieros entre otros.

Vigilancias y Remuneración Servicios Técnicos: Corresponde al pago por servicios calificados de apoyo a la gestión por parte de personas naturales o jurídicas para asuntos propios que no pueden ser atendidos con personal de planta o que requieren conocimientos especializados de conformidad con la legislación contractual vigente. Incluye el pago de vigilancia de las instalaciones.

Viáticos y Gastos de Viaje: Reconocimiento que se hace a los empleados públicos y trabajadores oficiales por los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferentes a su sede habitual de trabajo.

Servicios Públicos: Erogaciones por concepto de servicios de acueductos, alcantarillados, recolección de basura, energía, teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de su causación, esto incluye su instalación y traslado.

Arrendamientos: Gastos ocasionados por concepto de alquiler de bienes muebles, inmuebles, máquinas y equipos especializados de propiedad de otras entidades, o de particulares, necesarios para el adecuado funcionamiento de la empresa. Incluye el alquiler y gastos de administración de las oficinas.

Seguros: Corresponde al costo previsto con los contratos o pólizas para amparar bienes, muebles e inmuebles. La empresa deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este valor incluye las pólizas que amparen los riesgos de manejo, ordenadores y cuentadantes.

Capacitaciones: rubro destinado a promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los servidores públicos, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los mismos y para contribuir el mejoramiento institucional. Por ese rubro se atenderán las erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, y estímulos que autoricen las normas legales vigentes. No se deben efectuar erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, y estímulos que autoricen las normas legales vigentes. No se deben efectuar erogaciones con destino al pago de la educación definida como formal de conformidad con la ley general de educación.

Adecuaciones y reparaciones locativas: Desembolsos con los que se cubrirán los gastos necesarios para las reparaciones, adecuaciones y remodelaciones de las sedes administrativas.

Imprevistos: Corresponden a los gastos generales que no estén clasificados dentro de las definiciones anteriores y que sean autorizados por normas legales vigentes.

Gastos Financieros: Apropiación destinada al pago de los intereses y comisiones que se ocasionan por las operaciones de tesorería y demás servicios y gastos financieros en que incurren la empresa en los contratos con las entidades

financieras. Con cargo a este rubro se atenderán el impuesto sobre la renta y demás tributos, tasas, multas y contribuciones a que esté sujeta la administración, cualquiera que sea el año de su causación.

Cuota de auditaje: Con cargo a este rubro se atenderá la cuota de auditaje de la contraloría Municipal con ocasión de las auditorías realizadas a la entidad.

Otros Gastos generales por adquisición de servicios: Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizado por norma y de acuerdo a la contratación vigente.

Cuentas Por pagar: Apropiación destinada a cubrir los compromisos debidamente perfeccionados, derivados de los servicios personales asociados a la nómina, servicios personales indirectos o de la adquisición de bienes y servicios que contemplan el desarrollo de las funciones de la empresa, los cuales quedaron pendientes de pago a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.

2.3 GASTOS DE INVERSIÓN

Las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por la empresa, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros.

Predios: Se atenderán los gastos derivados de la compra de predios necesaria para la construcción de la infraestructura del proyecto, de acuerdo al Anexo único del convenio de cofinanciación.

Infraestructura vial: Se atenderán los gastos derivados a la construcción y adecuación de la malla vial, espacio público e intersecciones viales y peatonales a nivel y desnivel (obra e interventoría) para el buen funcionamiento del SETP estipulado en el documento CONPES 3756 de acuerdo al Anexo único del convenio de cofinanciación.

Sistemas de Control y Gestión de Flota: Se atenderán los gastos derivados de la compra del sistema de gestión y control de flota necesario para la puesta en marcha del Sistema Estratégico de Transporte SETP, de la ciudad de Neiva de acuerdo a lo estipulado en el documento CONPES 3756 de acuerdo al Anexo único del convenio de cofinanciación.

Consiste en el suministro e instalación de equipo y tecnología para la implementación de un centro de operaciones encargado del Sistema de Gestión y Control de Flota

Incluye (Estudios, diseños de detalle, implementación e interventorías) Sistema de programación, Sistema de Control y Gestión, Sistema de información al usuario con reportes de quejas y reclamos, infraestructura de comunicación, Equipos a bordos de la flota para el sistema de gestión.

Gerencia del Proyecto: Se atenderán los gastos para la administración y organización necesaria para lograr el alcance, tiempo y costos planteados del proyecto, de acuerdo a lo estipulado en el documento CONPES 3756 y el Anexo único del convenio de cofinanciación.

Comprende: Contratación y pago de personal de apoyo técnico, requerido durante la ejecución y desarrollo del SETP. Esta actividad la compone el pago de honorarios y viáticos y gastos de viaje (cuando lo contemple el contrato) de los consultores y contratistas del proyecto.

Adecuación y pago de instalaciones del SETP. Esta actividad corresponde a: Adecuación de instalación modulares con áreas de trabajo, arrendamientos de equipos (computación y sistemas, de comunicación y de transporte), Adquisición de equipos (de computación y sistemas y de comunicación) y adquisición y mantenimiento del software requerido para el proyecto.

Diseño de la imagen corporativa, socialización, educación y cultura ciudadana para los usuarios y comunidad en general del Sistema. Esta actividad la compone los eventos de socialización del proyecto.

Estudios y diseños elegibles y financiables del proyecto.
Estudios de actualización de la demanda, de detalle de la operación y del esquema institucional del sistema, y todos aquellos estudios que permitan articular el Sistema con el modelo territorial del municipio y con los otros modos de transporte.

Redes: Apropiación destinada a cubrir los compromisos en redes de acueducto y alcantarillado, provenientes de convenios adicionales al Convenios adicionales al Convenio de Cofinanciación, firmados con los Entidades Territoriales.

Cuentas por Pagar Inversión: Apropiación destinada a cubrir los compromisos, debidamente perfeccionados, con cargo al presupuesto de inversión, que quedaron pendientes de pago a 31 de diciembre de la vigencia fiscal.

3. DISPONIBILIDAD FINAL

La disponibilidad final corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos, como lo ordena el artículo 15 del Decreto 115 de 1996. NO constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MANEJO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El Decreto 115 de 1996 establece las siguientes políticas de operación para el manejo y ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2016 así:

Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gastos que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contra reditarse, ni comprometerse.

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberán indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente. O con cargo a recursos del crédito cuyo

contratos no se encuentren perfeccionados. O sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se origen.

No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

El detalle de las apropiaciones podrá modificarse por la Gerencia del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento y de gastos de inversión. Se autoriza al gerente de la empresa SETP TRANSFEDERAL S.A.S. para realizar movimientos al presupuesto durante la vigencia fiscal 2016, traslados, cuando durante la ejecución del presupuesto sea indispensable trasladar montos entre gastos, siempre y cuando esto no modifique la apropiación de los gastos de funcionamiento e inversión aprobados inicialmente.

Las adiciones o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento y gastos de inversión serán aprobados previamente por la Junta Directiva y ratificados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue.

Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Una vez aprobado el presupuesto de la vigencia por parte de la Junta Directiva, le corresponderá al gerente de la entidad llevar a cabo la desagregación del presupuesto, en concordancia con el artículo 19 del Decreto 115 de 1996.

La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Confis o quien éste delegue, será del Gerente quien presentará un informe desagregado a la Junta para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerentes

Las modificaciones a las plantas de personal requerirán de viabilidad financiera y presupuestal expedida por la Dirección Administrativa y Financiera, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria, como lo ordena el artículo 29 del Decreto 115 de 1996.

El único ordenador del gasto será el Gerente de la empresa SETP TRANSFEDERAL S.A.S. de conformidad con sus facultades legales y estatutarias, quedando autorizado para celebrar contratos que se encaminen al buen funcionamiento de la empresa, ajustándose a su correcta ejecución de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

La junta directiva o quien ésta delegue, podrá suspender, reducir o modificar las apropiaciones presupuestales cuando estime que los recaudos del año pueda ser inferiores al total de los compromisos, o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito, o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Nacional de Planeación lo determine, de acuerdo con los niveles de ejecución de la inversión como lo ordena el artículo 28 del Decreto 115 de 1996.

Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, del Municipio de Neiva provenientes del convenio de cofinanciación deber ser consignados al Tesoro Nacional, a la Tesorería Municipal respectivamente; y su utilización tendrá destinación específica dependientdo la renta que los genere.

CAJA MENOR: La caja menor podrá constituirse por cuantía máxima hasta (9) salarios mínimos legales mensuales para atender los gastos generales previstos en el Presupuesto que tengan el carácter de indispensables y urgentes, siempre y cuando su costo no exceda el treinta (30%) del valor autorizado para la caja. El funcionamiento del fondo de caja menor requerirá resolución del Gerente, como lo ordena el artículo 37 del Decreto 115 de 1996.

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

De las cuentas por pagar. Al cierre de la vigencia fiscal 2016 la empresa procederá a constituir las cuentas por pagar con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación; estas cuentas por pagar solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen, dichas cuentas por pagar, deberán constituirse a más tardar el 30 de Enero de 2016 para ser incorporadas al presupuesto de la actual vigencia.

Es requisito indispensable para la constitución de cuentas por pagar, que estas estén debidamente financiadas, es decir que cuenten con los recursos necesarios para efectuar su pago.

Los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones disponibles que cobijen la siguiente vigencia fiscal, no requieren autorización de vigencias futuras. Para tal efecto, deberán constituirse las respectivas cuentas por pagar, las cuales deberán incluirse en el presupuesto de la siguiente vigencia.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar, si su pago se efectué en la siguiente vigencia fiscal como lo reglamento el artículo 13 del Decreto 115 de 1996.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

De las vigencias futuras. El Consejo Municipal de Política Fiscal, Comfis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico de la Junta Directiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.

El Comfis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirán el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estos se estipulen no requerirán la autorización del Comfis para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

DEL CONTROL

Control Fiscal la contraloría General de la Nación y la contraloría Municipal, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los rubros presupuestales que sean de su competencia.

Control Interno: la oficina de control interno y la revisoría fiscal podrán efectuar arqueos al fondo de caja menor, en el momento que lo consideren pertinente.

Artículo quinto: el presente acto administrativo rige a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

Dado en Neiva – Huila a los dos (04) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

LIBARDO CARVAJAL OLAYA
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S.